RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 1°, TÍTULO I, CAPÍTULO IV

ANEXO 11: DOCUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA NO OBJECIÓN DE ASFI PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE OTORGACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA POR PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

A continuación se detallan los documentos que, de manera previa, las Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD), deben presentar para la obtención de la No Objeción de ASFI para el trámite de su personalidad jurídica por parte del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas (MEFP), considerando adicionalmente, que para el caso de las IFD que obtuvieron su personalidad jurídica con anterioridad a la publicación de la Resolución Ministerial N° 259 de 5 de mayo de 2016, no deberán presentar la documentación solicitada en los incisos b, k y m:

- a. Acta de Fundación de la IFD;
- **b.** Documento de Constitución de la IFD;
- **c.** Poder especial del Representante Legal;
- **d.** Formulario Registro de Personalidades Jurídicas RPJ, suscrito por el representante legal de los fundadores, según Anexo 12 del presente Reglamento;
- **e.** Nómina de las personas naturales y/o jurídicas fundadoras, según Anexo 13 del presente Reglamento, incluyendo información y documentación individualizada de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1. En caso de personas naturales, se debe presentar fotocopia de la cédula de identidad;
 - 2. En caso de personas jurídicas constituidas en el País, se debe presentar:
 - i. Poder especial del representante legal;
 - ii. Acta de Constitución;
 - iii. Estatuto Orgánico;
 - iv. Certificado de inscripción en el Registro de Comercio (cuando corresponda);
 - v. Relación de sus asociados según corresponda, hasta el nivel de personas naturales.
 - 3. En caso de personas jurídicas constituidas en el Exterior, se debe presentar:
 - i. Documento emitido por la autoridad competente que permita realizar actos jurídicos en el Estado Plurinacional de Bolivia;
 - ii. Poder del representante legal.
 - **4.** Declaración jurada de los fundadores, señalando que no se encuentran dentro de las incompatibilidades establecidas en el Artículo 153 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, de acuerdo al Anexo 14 del presente Reglamento.
- **f.** Acta de elección y posesión del directorio u órgano equivalente;
- **g.** Estatuto Orgánico original o legalizado;

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- h. Reglamento Interno de Funcionamiento del Órgano de Gobierno de las entidades, en el cual se establecen los principios y lineamientos para la implementación de sanas prácticas de gobierno corporativo, conforme lo dispuesto en las Directrices Básicas para la Gestión de un Buen Gobierno Corporativo de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros;
- i. Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico;
- j. Acta de Aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento;
- **k.** Balance de apertura, con firma del Auditor o Contador con la solvencia profesional correspondiente;
- **l.** Listado con la ubicación geográfica de los puntos de atención financiera que mantiene la IFD;
- m. Certificado emitido por ASFI de Reserva de Nombre.

Asimismo, ASFI se reserva el derecho de instruir la presentación de documentación adicional que considere conveniente.

Todos los documentos señalados deben presentarse en original o en su caso debidamente legalizado. El plazo de validez de los certificados requeridos en el presente Anexo, será el establecido por la autoridad competente que lo emite, en caso de que el certificado no cuente con dicho plazo, la validez del mismo será de noventa (90) días calendario a partir de su fecha de emisión.